

350.000 pesetas (Trescientas cincuenta mil pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1984, se eleva a la cantidad de 181.110.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25% del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Talayuela es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres el día 8-2-85.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Talayuela.

Cáceres, a 14 de febrero de 1985.

El Director General de Admón. Local,

RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, sobre «Enajenación de bienes municipales consistente en una parcela de terreno a segregar de los Egidos municipales».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, para la «Enajenación de bienes municipales consistente

en una parcela de terreno a segregar de los Egidos Municipales».

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación, tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de 14.055.300 pesetas. (Catorce millones cincuenta y cinco mil trescientas pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1984, se eleva a la cantidad de 25.191.194 pesetas.

RESULTANDO: Que sí superan los límites del 25% del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, el día 30-1-85.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, el día 12 de febrero de 1985.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

Cáceres, a 15 de febrero de 1985.

El Director General de Admón. Local,